



BUIN, 25 SEP 2018

DECRETO ALCALDÍCIO N° 246 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones. Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- El **Memorándum N° 510**, de fecha 07 de Agosto de 2018, a través del cual la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato solicita al Sr. Alcalde autorización para contratar de forma directa al proveedor Cristian Belin Sánchez (Casas Buin), para la adquisición de vivienda de emergencia de 54 mts², con el objeto de ir en ayuda de la familia de don José López Gaete, cuyo inmueble fue afectado por un incendio, el día 04 de Agosto de 2018. Se adjunta la siguiente documentación:

- Certificado Social, de fecha 07.08.2018, emitido por el Asistente Social de la DIMAAO.
- Cotización, emitida por Casas Prefabricadas Buin, por la suma de \$1.500.000.- I.V.A. incluido.
- Ficha Básica de Emergencia (FIBE) Folio 13-001102, de fecha 04.08.2018, a nombre de José López Gaete.

2.- El **Oficio Interno N° 457**, de fecha 14 de Agosto de 2018, donde la Asesoría Jurídica remite al Sr. Alcalde pronunciamiento favorable para la contratación directa de casa prefabricada para ir en ayuda de la familia López - Cavieres, cuya vivienda fue afectada por un incendio el día 04 de Agosto de 2018

3.- La **Resolución** del Sr. Alcalde, donde autoriza e instruye decretar la contratación directa.

DECRETO.

1.- Autorícese la Contratación Directa, por emergencia, del Oferente **Cristian Belin Sánchez (Casas Buin) RUT N°** para la adquisición de vivienda de emergencia de 54 mts² en beneficio de don José López Gaete, cuya casa fue afectada por un incendio el día 04 de Agosto de 2018, en la localidad del Recurso.

2.- La compra se realiza por la suma de **\$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos) I.V.A. Incluido.**

3.- Cabe hacer presente que producto del siniestro, la vivienda quedó con pérdida total, siendo afectado un grupo familiar de 4 (cuatro) personas, dos de ellas menores de edad, quienes se encuentran en la incertidumbre de poder obtener una nueva vivienda, es por ello que, se hace imprescindible para la Municipalidad la contratación del proveedor indicado precedentemente. Legalmente la solicitud se enmarca en lo establecido en el Art. 10 N° 3 del Decreto N° 250/2004 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios: *"En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente".*

4.- La Unidad Técnica para estos efectos será la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.



5.- El contrato se formalizará a través de la emisión de **Orden de Compra**, la cual será generada y publicada en el Portal de Mercado Público por el Departamento de Adquisiciones, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.

6.- Impútese el gasto al ítem presupuestario 215.24.01.001 “Fondo de Emergencia”, Centro de Costo 25.02.08 “Programa Emergencia”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
ABOGADO
SECRETARIO MUNICIPAL

MAL. GMG. VZS. VVS. MSS.
DISTRIBUCION

- Control
- D.A.F.
- SECPLA
- DIMAAO
- Archivo SECMU.

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Contratación Directa\Cristian Belén Sánchez_Incendio El Recurso_José López Gaete.docx



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE